



CHIHUAHUA, CHIH. A 22 DE AGOSTO DE 2022

*Recibido
10/08/2022
M. C. Lechón W. L.*

**PROF. HEBER IVÁN VEGA ALDERETE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS DEL
FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL LEÓN, TERCERA ETAPA,
COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO QUINTA VERSALLES
P R E S E N T E.-**

En relación a su escrito de fecha 11 de Agosto de 2022, mediante el cual ingresa solicitud y requisitos para la RENOVACIÓN del permiso para ocupación temporal de la vía pública Municipal y la operación de los mecanismos controlados de acceso y salida, por medio de caseta de control de acceso y plumas automatizadas y manuales así como rejas habilitadas para la evacuación en caso de emergencia, las cuales se encuentran instaladas en el Fraccionamiento Praderas del León, Tercera Etapa, comercialmente conocido como Quinta Versailles, de esta Ciudad.

Al respecto, se le informa que tanto la Subdirección de Programación Urbana, como el Departamento Jurídico de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se examinaron las documentales presentadas por el Comité de Vecinos que Usted representa; por lo que se determina **PROCEDENTE** su solicitud, debiendo observar las siguientes condicionantes:

1. Se autoriza el control de acceso y salida por medio de rejas, caseta y plumas automatizadas, operadas por guardias y a control remoto en la Ave. Club de Leones, entre calles Tanzania y Madagascar, deberá dejar un claro libre horizontal de 4.50 metros como mínimo en cada uno de los cuatro carriles de circulación, y un claro libre vertical de 5.00 metros como mínimo.
2. Se autoriza tres rejas ubicadas: la primera en Calle Mozambique entre Calle Tanzania y Madagascar; la segunda, en Calle Tanzania y Madagascar y la tercera en Calle Sudáfrica y Madagascar, todas, para ser utilizadas en caso de contingencias y/o evacuación, las cuales deberán conservar un claro libre horizontal de 5.00 metros, en los 3 puntos antes referidos, así mismo, deberá conservar la señalización que indique que se tratan de entradas y salidas de emergencia.
3. Deberá contar con guardias las 24 horas del día de lunes a domingo.

Página 1 de 4

CHIHUAHUA, CHIH. A 22 DE AGOSTO DE 2022

4. Deberá garantizar el libre acceso y salida a los servicios de Emergencia (ambulancias, H. Cuerpo de Bomberos, Protección Civil, Seguridad Pública Municipal etc.) para lo cual deberán estar abiertos los accesos peatonales y habilitados mecanismos de apertura hasta que los servicios de Emergencia salgan del área de acordonamiento, así mismo conservar en óptimas condiciones el mecanismo destinado para la apertura de emergencia.
5. Deberá permitir el libre acceso a las diferentes instancias encargadas de prestar los servicios públicos, tales como Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Dirección de Servicios Públicos Municipales.
6. Deberá permitir el libre acceso a las diferentes instancias Municipales, Estatales y Federales, por ejemplo Tribunal Superior de Justicia, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otras.
7. Deberá garantizar el **acceso en las mismas condiciones a todos los vecinos** dentro del perímetro cerrado, sin que se establezcan sanciones o diferencias por motivo de pago de cuotas, inconformidades u oposición a la solicitud de la presente autorización.
8. La presente autorización **no constituye privatización de las calles**, por lo que su uso deberá apegarse a las normas contenidas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua.
9. Deberá cubrir el pago de acuerdo a la fracción VIII, punto 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2020, por uso de la Vía Pública mediante mecanismos de Acceso controlados.
10. No debe obstruir accesos peatonales.
11. Deberá realizar el trámite correspondiente para actualizar el Acta que para tal fin expide la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, en virtud de su próximo vencimiento, una vez actualizado, ingresar copia simple del mismo ante esta Dirección.
12. A futuro, con la aparición de nuevos desarrollos habitacionales, la Avenida Club de Leones tendrá continuidad y se deberá analizar la situación de la caseta de vigilancia, en dicha vialidad.
13. La presente Autorización es temporal y tendrá **VIGENCIA DE UN AÑO** a partir de su expedición.



DEPARTAMENTO JURÍDICO
OFICIO. DJ-432/2022
(OTVPM) EXPEDIENTE: 264

CHIHUAHUA, CHIH. A 22 DE AGOSTO DE 2022

Esta Autorización podrá ser revocada por los siguientes motivos:

- a) No dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en los puntos 1 al 13 de este documento.
- b) La queja **recurrente** que se reciba por parte de las diferentes instancias que prestan servicios públicos, así como aquellas de servicios de seguridad y emergencia, en el sentido de que se limite, obstaculice o impida su acceso al perímetro acordonado, impidiendo con esto brindar el adecuado servicio en función de su labor.
- c) Generar conflicto vial en la zona con motivo de la instalación y operación de los mecanismos automatizados de acceso y salida controlados.
- d) En todos aquellos casos que a juicio de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua se estime que la autorización afecta derechos de terceros, la fluidez vial y la debida prestación de los servicios públicos.

En base a lo establecido en el artículo 1798 del Código Civil del Estado de Chihuahua, en el cual se señala que cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas, por sí mismo, por la velocidad que desarrollan, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima, el Comité de Vecinos del fraccionamiento Quinta Versailles, por conducto de su presidente el Prof. Heber Iván Vega Alderete exime de toda responsabilidad al Municipio de Chihuahua y a sus funcionarios en caso de alguna eventualidad. Así mismo será el responsable de que la autorización sea observada en los términos y condiciones bajo los cuales fue otorgada, y su incumplimiento dará lugar la aplicación de las sanciones que establece la normatividad vigente.

Así mismo, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología podrá determinar el retiro y/o la demolición de los mecanismos de restricción de tránsito, en aquellos casos que así lo determine. Sin perjuicio de lo anterior, podrá clausurar o suspender la

Página 3 de 4

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, C.P. 31414 Chihuahua, Chihuahua
614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx

CHIHUAHUA, CHIH. A 22 DE AGOSTO DE 2022

operación de los mecanismos de restricción de acceso cuando las circunstancias a su juicio así lo ameriten.

Fundo lo anterior en lo dispuesto por el artículos, 115, fracción II, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 125, numeral XVIII, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 11, fracción XVIII, y 72 fracciones I, II, V, IX y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción IV, 20, 21, 69 fracción I, 70 fracciones I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, 74 fracción V y 75 fracciones I y VII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 129 y 130 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, artículo 84 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 11, 280, 285, 287 y 290 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Chihuahua, así como los artículos 5 fracción XII, 257 y 258 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua.

ATENTAMENTE


ARQ. ADRIANA DIAZ NEGRETE
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"


MJOM/ILR



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA